



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02455949- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE CARGOS DE MAESTRO DE GRADO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02455949- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramitan las creaciones de cargos para los Nucleamientos Educativos N° 1 y N° 3 de la ciudad de Neuquén; las Escuelas para Adultos N° 5 de Cutral Có, N° 8 de Centenario y N° 10 de San Martín de los Andes y la Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos;

Que la Dirección General Educación de Jóvenes y Adultos ha recabado los pedidos remitidos por los establecimientos respecto de la creación de cargos de Maestro de Ciclo, Maestro Integrador y Maestro de Enseñanza Práctica, a fin de ampliar la cobertura de educación primaria para jóvenes y adultos en la provincia y cuya especificidad amerita su incorporación;

Que en virtud de la creciente inscripción de estudiantes a la modalidad es necesaria la incorporación de docentes para acompañar las trayectorias escolares inclusivas e integrales;

Que se demuestra la necesidad de articular la educación primaria de adultos con los trayectos de formación profesional para dar respuesta a la población educativa de jóvenes y adultos;

Que es necesario dar respuesta a las demandas planteadas destinadas a mejorar y potenciar la capacitación educativa, coincidente con la promoción y el crecimiento socio-educativo desarrollado a nivel provincial y en cada localidad en particular;

Que se pone de manifiesto la necesidad de incorporar nuevos cargos a fin de poder realizar la articulación de la planificación entre la Educación Primaria de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional, dando así cumplimiento a la Resolución N° 308/2016 del Consejo Federal de Educación;

Que la Dirección General de Jóvenes y Adultos y las Supervisiones de Escolares avalan el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0253/2024 la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, de ocho (8) cargos en diversos establecimientos educativos de la provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0253/2024.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, ocho (8) cargos en los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Nucleamiento Educativo N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Especial, Integrador, DFF-3, Secuencia 101, Turno Compartido.

Nucleamiento Educativo N° 3 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Especial, Integrador, DFF-3, Secuencia 101, Turno Compartido.

Escuela para Adultos N° 5 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II:

- Un (1) cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Secuencia 115, Turno Compartido.
- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Especial, Integrador, DFF-3, Secuencia 101, Turno Compartido.

Escuela para Adultos N° 8 de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VI:

- Un (1) cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Secuencia 116, Turno Vespertino.

Escuela para Adultos N° 10 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Especial, Integrador, DFF-3, Secuencia 101, Turno Compartido.

Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos, Nivel Central:

- Un (1) cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Secuencia 148, Turno Compartido.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, UO.02/06/08/09/20, ACE.001/ PRG.031, SUBP.003/007/000, FIN.03, FUN.04, SUBF.03/07/08, INC.01, PPAL.21, PPAR.00, SPAR.002, FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.